



INFORME DE SECRETARÍA. 50001311000120220031100. Villavicencio, veintinueve (29) de agosto de 2022. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. *Sírvase proveer.*

La Secretaría, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, tres (_3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la presente demanda de INVESTIGACION E IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD que a través de la defensora de familia presento señora DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ LOPEZ en representación de la menor M.V.H.R., se advierten las siguientes falencias:

1.- Requierase a la parte demandante para que acredite el envío de la demanda previo a su presentación conforme a lo dispuesto por el inciso 5 del artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

2.- A efectos de determinar la competencia territorial de esta judicatura indíquese el domicilio actual de la menor M.V.H.R.

Por lo anteriormente esbozado y de conformidad a lo expuesto en el artículo 90 del CGP, se INADMITE la demanda para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo. Deberá presentarse la subsanación debidamente integrada en la demanda corregida.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. **121** del **04 NOVIEMBRE 2022.-**

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**